

PODER JUICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.

E D I C T O

QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO DE EXTINCIÓN.

LICENCIADA MONSERRAT HERNÁNDEZ ORTIZ, EN CONJUNTO CON LOS LICENCIADOS ANGÉLICA GARCÍA GARCÍA, EVELYN SOLANO CRUZ, OMAR RAFAEL GARCÍA RODRÍGUEZ, CRISTÓBAL PAREDES BERNAL, EDUARDO AMAURY MOLINA JULIO y ERWIS GARCIA SALGUERO EN SU CARÁCTER AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número **09/2025, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, en contra de **YOLANDA VILLA ESPITIA, (EN SU CALIDAD DE PROPIETARIA REGISTRAL), CECILIA VILLA ESPARZA, EN SU CALIDAD DE PROPIETARIA DEL BIEN Y/O QUIEN (ES) SE OSTENTE (N) O COMPORTE (N) COMO DUEÑO (S)**, respecto del bien mueble siendo este un **mototaxi compuesta por una motocicleta marca italika, FT 125, placas de circulación 9V2KH del Estado de México, de color roja con una calandria de color azul**, (de conformidad al acuerdo de fecha siete de febrero de dos mil veintitrés), también identificado como **FT 125 roja, serie 3SCPFTDEXH1030994, motor LC157FMIQE047167, cilindraje 125, marca italika, modelo FT125, año 2017, color roja**, (de acuerdo con la factura A453927, de fecha dos de julio dos mil diecisiete, expedida por Nueva Elektra del Milenio S.A. de C.V.), también identificada como **motocicleta marca italika, línea y versión motocicleta hasta 200 CC, motor LC157FMIQE047167, serie 3SCPFTDEXH1030994, clave vehicular MM70102, modelo 2017, color roja, placas de circulación 9V2KH del Estado de México**, (de conformidad con la consulta del padrón vehicular), quienes le demandan las siguientes prestaciones: **1.** La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del bien mueble siendo este un **mototaxi compuesta por una motocicleta marca italika, FT 125, placas de circulación 9V2KH del Estado de México, de color roja con una calandria de color azul**, (de conformidad al acuerdo de fecha siete de febrero de dos mil veintitrés), también identificado como **FT 125 roja, serie 3SCPFTDEXH1030994, motor LC157FMIQE047167, cilindraje 125, marca italika, modelo FT125, año 2017, color roja**, (de acuerdo con la factura A453927, de fecha dos de julio dos mil diecisiete, expedida por Nueva Elektra del Milenio S.A. de C.V.), también identificada como **motocicleta marca italika, línea y versión motocicleta hasta 200 CC, motor LC157FMIQE047167, serie 3SCPFTDEXH1030994, clave vehicular MM70102, modelo 2017, color roja, placas de circulación 9V2KH del Estado de México**, (de conformidad con la consulta del padrón vehicular), del cual prevalece en aseguramiento, y dicho vehículo, se encuentra en el depósito vehicular denominado “Grúas Aries” S.A. de C.V., ubicado en carretera México – Texcoco, km. 30.3, esquina Prolongación Hidalgo, colonia Presidentes Chicoloapan, Estado de México, bajo el número de inventario 0562 L. **2.** La pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal, o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble citado, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley

FECHA DEL ACUERDO QE ORDENA SU PUBLICACIÓN: SIETE (07) DÍA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)

PRIMER SECRETARIO JUDICIAL

LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ

Nacional de Extinción de Dominio. **3.** La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **4.** Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que determine el destino final que habrá de darse al mismo, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Quedando bajo los siguientes **HECHOS:**

1 El siete de febrero de dos mil veintitrés, los primeros respondientes de nombres Marco Antonio Bistrain Reyes y Miguel Ángel Oloarte García, elementos adscritos a la Secretaría de Seguridad del Estado de México, se presentaron ante el agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia de Chimalhuacán, Estado de México; y refirieron que se encontraban circulando en convoy a bordo de la unidad 402 sobre la Avenida del Peñón, casi esquina con calle Cerrada de Rosas de la colonia Acuitlapilco, primera sección, municipio de Chimalhuacán, con dirección a la Avenida Acuitlapilco y observaron a una femenina que se encontraba acompañada de un hombre y la mujer le hacía entrega de un numerario a diverso masculino y cuando la señora volteo hacia donde se encontraban les hizo señas para que se detuvieran y refirió que le había dado dinero al sujeto que vestía playera roja porque la estaban extorsionando e iban armados, razón por la que le dieron alcance al sujeto de playera roja, y refirió llamarse Cristian Eduardo Ramírez Magaña y al hacerle una revisión en su persona le fue localizado en la bolsa derecha de su pantalón la cantidad de cinco mil pesos y fijado a la cintura le fue localizado un cuchillo con mango de madera, reconociendo la víctima de iniciales PMS, como aquel que la estaba esperando a bordo del moto taxi y quien le dijera “es usted la del dinero, haber preste, conteste las llamadas a ver si ya va trabajando más y no te quieras pasar de viva”, mientras que el dinero lo reconoce como el mismo que habría entregado momentos antes y el cuchillo como aquel que le mostrara el sujeto al momento en que recibió el dinero. De igual forma manifestó que la víctima de iniciales PMS le refirió que el tres de febrero de dos mil veintitrés al estar en su local comercial con giro de recaudería le arrojaron un sobre debajo de la cortina en el cual venía un número telefónico, así como los nombres Martha, Fernando, Luis y fotografías de cuatro locales comerciales uno propiedad de la familia de la víctima y los demás de propiedad de la víctima y para el sábado cuatro de febrero de dos mil veintitrés recibió llamadas telefónicas y el sujeto le exigía el pago de doscientos mil pesos a cambio de no causarles daño ni a ella ni a su familia y finalmente el siete de febrero le llamaron pidiéndole dinero a lo que ella refirió que solo contaba con la cantidad de cinco mil pesos, indicándole donde se verían para la entrega del dinero y que un joven la estaría esperando en un moto taxi de calandria azul y moto roja, razón por la que se hizo la detención del C. Sergio Giovani Ramírez Magaña y Cristian Eduardo Ramírez Magaña, así como el aseguramiento del numerario, el cuchillo descrito, así como la disposición del vehículo materia del presente juicio. **2.** En misma fecha se presentó la víctima de iniciales P.M.S. ante el agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia de Chimalhuacán, Estado de México, quien refirió ser propietaria de un local comercial con giro de recaudería y el pasado tres de febrero de dos mil veintitrés a las veintiún horas al estar en su establecimiento llegó un sujeto que puso sobre la báscula de su negocio un sobre de color amarillo que decía “marca a este número y no hagas ruido, no llames a la policía” al abrir el sobre observó que venían fotografías de los cuatro locales comerciales de su familia y de la víctima, posteriormente el sábado cuatro de febrero de dos mil veintitrés recibió una llamada telefónica y una voz masculina le dijo “estas hablando con el comandante alacrán, escucha bien lo que te voy a decir, te estoy pidiendo apoyo pacifico de doscientos cincuenta mil

FECHA DEL ACUERDO QE ORDENA SU PUBLICACIÓN: SIETE (07) DÍA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)

PRIMER SECRETARIO JUDICIAL

LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ

pesos, por los negocios que tienes por dejarte trabajar”, respondiendo que no tenía esa cantidad y para el día siete de febrero de dos mil veintitrés recibió una llamada y le dicen “entonces como vamos a quedar?” contestando la víctima que no tenía dinero que solo contaba con cinco mil pesos, contestando el sujeto “vamos a comenzar con esos cinco” ordenándole que llevara el dinero a la calle de las rosas, donde están las motos y que ahí estaría un muchacho esperándola en un moto taxi rojo con calandria azul, al llegar al lugar observó a dos muchachos a quien reconoció porque son sus vecinos y uno de ellos le dijo “es usted la del dinero, a ver preste, conteste las llamadas, a ver si ya va trabajando más y no te quieras pasar de viva” mostrándole un cuchillo metálico con mango de madera haciéndole la entrega de la cantidad cinco mil pesos y al darse la vuelta observó que venían unas patrullas pidiéndoles que los detuvieran. **3.** Posteriormente, el Policía de Investigación adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, realizó la inspección del vehículo y apreció una moto taxi compuesta por una motocicleta marca italika, FT125, con placas de circulación 9V2KH del Estado de México, de color roja con asiento de color negro con una calandria de color azul, blanco y rojo. **4.** Derivado de lo anterior se decretó el aseguramiento del mueble materia del presente juicio, por parte del licenciado Jorge Ambrosio González Rocha, agente del Ministerio Público, adscrito al centro de Justicia de Chimalhuacán, Estado de México, y el cual permanece asegurado y se encuentra en el depósito vehicular denominado “Grúas Aries” S.A. de C.V., ubicado en carretera México – Texcoco, km. 30.3, esquina Prolongación Hidalgo, colonia Presidentes Chicoloapan, Estado de México, bajo el número de inventario 0562 L. **5.** En fecha diez de febrero de dos mil veintitrés se presentó ante el agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia de Chimalhuacán, Estado de México, la C. **Cecilia Esparza Villa** quien refirió ser la propietaria del vehículo materia del presente juicio. **6.** El diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, la Mtra. Mayelli Aracely Becerril Andrés, Subdirectora de Coordinación Operativa de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, remitió oficio 20703001050100L/5764/2023, a través de correo electrónico institucional, en el cual, remitió la consulta del padrón vehicular, así como la documentación que integran el expediente digital relacionado con el vehículo materia de la presente determinación y de las cuales se desprende que **Yolanda Villa Espitia**, se encuentra registrada como propietaria del vehículo, materia del presente juicio. **7.** Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el vehículo materia del presente juicio, no cuenta con reporte de robo. **8.** En fecha trece de marzo de dos mil veinticinco, a través de llamada telefónica se le hizo saber a la C. Cecilia Esparza Villa, que debía presentarse en las oficinas de esta Unidad a fin de acreditar la propiedad del vehículo, haciéndole saber que tendría que presentarse el día dieciocho de marzo de dos mil veinticinco a las doce horas. **9.** En fecha dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, la agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera recabó la entrevista a la demandada Cecilia Esparza Villa, y refirió ser la propietaria del bien acreditándolo con el original del contrato de compra venta de automóvil, con original de la carta responsiva para la compra venta de vehículos y con original de la factura número A 453927 expedida por Nueva Elektra del Milenio, S.A. de C.V. y que dicho bien se lo compró a su mamá de nombre Yolanda Villa Espitia y que no tiene interés jurídico alguno sobre el vehículo. **10.** El diecinueve de marzo de dos mil veinticinco, el policía de investigación Julio César Flores Ruiz adscrito a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, rindió su informe de citación, a través del cual informó que Yolanda Villa Espitia, fue debidamente citada en su domicilio, a fin de que se presentará ante esta Unidad, con la finalidad de acreditar la legítima procedencia del vehículo afecto a extinción de dominio,

FECHA DEL ACUERDO QE ORDENA SU PUBLICACIÓN: SIETE (07) DÍA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)

PRIMER SECRETARIO JUDICIAL

LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ

siendo notificada que el día veinte de marzo de dos mil veinticinco, en punto de las doce horas, se llevaría a cabo dicha diligencia, sin embargo, se negó acusar de recibido, ya que manifestó que el vehículo no es de su propiedad, que el mismo lo vendió a su hija Cecilia Esparza Villa y que inclusive le entregó la factura original, de fecha dos de julio de dos mil diecisiete, y por lo mismo no se ha presentado a deducir derechos del vehículo ante la autoridad, pues el mismo no es de su propiedad y no tienen ningún interés sobre el mismo.

11. El veinte de marzo de dos mil veinticinco, la suscrita licenciada Monserrat Hernández Ortiz, agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, hizo constar que la C. Yolanda Villa Espitia, no acudió a la comparecencia que tendría verificativo el veinte de marzo dos mil veinticinco, en punto de las doce horas, a fin de acreditar la legítima procedencia del vehículo motocicleta marca italika, línea y versión motocicleta hasta 200 CC, motor LC157FMIQE047167, serie 3SCPFTDEXH1030994, clave vehicular MM70102, modelo 2017, color roja, placas de circulación 9V2KH del Estado de México. Lo anterior en observancia a lo dispuesto por el artículo 180, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. En consecuencia de lo narrado, se expide el presente edicto a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación por cualquier persona interesada, haciéndoles saber que deberán comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico, a efecto de dar contestación a la demanda, expresar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, respecto de la solicitud de medidas cautelares solicitadas por el Agente del Ministerio Público.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL E LA FEDERACIÓN O GACETA O PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y LA PAGINA DE INTERNET <http://fjgem.edomex.gob.mx/bienes-extension-dominio#ExtincionDominio>. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A DIEZ (10) DÍAS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIINCO (2025) DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: SIETE (07) DÍA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)

PRIMER SECRETARIO JUDICIAL

LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ